



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 443/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020"

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 493-PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 y el Expediente Electrónico N° 11627334-GCABA-SSHU/16 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto tramitó la suscripción de un convenio específico de asistencia técnica y colaboración entre el por entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires para el monitoreo de de Aedes Aegypti en la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicho convenio fue suscriptó en fecha 19 de agosto de 2016 y se registró ante Escribanía General de la Ciudad bajo el N° 19611516/16;

Que la cláusula novena establece la vigencia del convenio por un plazo de un (1) año, siendo prorrogable por periodos de un (1) año, salvo que una de las partes notifique lo contrario y que, no obstante, prevé la posibilidad de rescisión por alguna de las partes mediante comunicación fundada y fehaciente formulada con sesenta (60) días de anticipación al momento efectivo de rescisión;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de marzo de 2020 declaró al brote de COVID-19 como una pandemia y que, en consecuencia, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, en virtud de la situación epidemiológica, el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, constricción que aun se encuentra en vigencia por Decreto N° 493-PEN/20;

Que en fecha 19 de marzo del 2020 el departamento de ecología, genética y evolución de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires informó a la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana que hasta esa fecha se habrían llevado a cabo las actividades de evaluaciones de nivel de infestación y monitoreo de Aedes Aegypti las cuales se realizan en la vía pública debiendo interrumpir las mismas hasta que fuere normalizada la situación de emergencia sanitaria;

Que la prolongación en el tiempo de la situación epidemiológica y, en particular, del aislamiento social, obligatorio y preventivo, ha perjudicado el funcionamiento del sector productivo y económico de la Ciudad evidenciando un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social en vastos sectores de su población;

Que, en dicho contexto, en fecha 12 de mayo del corriente se promulgó la Ley de Emergencia Económica y Financiera N° 6.301 que faculta a las autoridades del Poder



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ejecutivo a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución;

Que las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público;

Que, en relación con lo expuesto, se considera conveniente rescindir el convenio específico de asistencia técnica y colaboración suscripto entre el por entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires para el monitoreo de monitoreo de *Aedes Aegypti* en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por mediar razones de oportunidad, mérito o conveniencia, al resultar financiera y económicamente inconveniente para el interés público;

Que, conforme Ley N° 6.292, es competencia de este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana regular, controlar y administrar los servicios de higiene urbana.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:

Artículo 1°. - Rescíndese el convenio específico de asistencia técnica y colaboración entre el entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires para el monitoreo de monitoreo de *Aedes Aegypti* en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado ante Escribanía General de la Ciudad bajo el N° 19611516/16.

Artículo 2°. - Suspéndese las actividades programadas a excepción de aquellas que se encuentren en curso de ejecución al momento efectivo de la rescisión las que serán continuadas hasta su finalización.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Higiene Urbana y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes de este Ministerio. Cumplido, archívese.

Muzzio